



# Resolución de Secretaría General

## N° 008 - 2017 - MINEDU

Lima, 17 ENE 2017

**Vistos**, el Expediente N° 0215540-2016, el Informe N° 422-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS y el Informe N° 003-2017-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores; asimismo, el literal b) del artículo 12 del Reglamento de la referida Ley establece que una de las finalidades de la formación docente en servicio es mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y la capacidad de los docentes para reflexionar constantemente sobre sus prácticas, a fin de hacerlas cada vez más pertinentes y efectivas;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica", la cual tiene como objetivo establecer criterios y procedimientos comunes del acompañamiento pedagógico comprendido en las diversas intervenciones y/o acciones de formación docente del Ministerio de Educación, Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local;

Que, entre los objetivos específicos de la referida Norma Técnica se plantean promover la articulación del acompañamiento pedagógico con la demanda formativa en los tres niveles de gobierno; así como fortalecer el rol y liderazgo pedagógico del equipo directivo a fin de dar sostenibilidad a la estrategia de acompañamiento pedagógico en todas las instituciones educativas del país;

Que, a través del Informe N° 422-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, suscrito por la Dirección de Formación Docente en Servicio, Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, Dirección General de Servicios Educativos Especializados, Dirección General de Educación Básica Regular y Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, se sustenta la necesidad efectuar modificaciones a la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones





para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU, con el objetivo de fortalecer el acompañamiento pedagógico, asegurando criterios de calidad, progresividad y la diversificación en su desarrollo, a fin de lograr el desarrollo y fortalecimiento de las competencias profesionales de los profesores en servicio;



Que, de acuerdo al literal g) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU, la Ministra de Educación delega en el Secretario General del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2017, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos en el ámbito de competencia del despacho ministerial;



De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; la Resolución Ministerial N° 0520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 023-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada “Elaboración, aprobación y tramitación de Dispositivos Normativos y Actos Resolutivos en el Ministerio de Educación”; y las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 002-2017-MINEDU;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el sub numeral 5.1 del numeral 5; el sub numeral 6.2, el literal a) del sub numeral 6.6 y el sub numeral 6.11 del numeral 6; el sub numeral 7.2, los literales a) y b) del sub numeral 7.3 y los sub numerales 7.5 y 7.7 del numeral 7 de la Norma que establece disposiciones para el Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 008-2016-MINEDU, conforme al Anexo de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación ([www.minedu.gob.pe](http://www.minedu.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.



**Regístrese, comuníquese y publíquese**



  
 .....  
**JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS**  
 Secretario General  
 Ministerio de Educación



## ANEXO

**“5. SIGLAS Y TÉRMINOS**

Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

- 5.1. **Acompañamiento Pedagógico:** Es una estrategia de formación docente en servicio centrada en la escuela, la misma que mediada por el acompañante promueve en los docentes -de manera individual y colectiva- la mejora de su práctica pedagógica a partir del descubrimiento de los supuestos que están detrás de ella, la toma de conciencia e implementación de los cambios necesarios para forjar de manera progresiva su autonomía profesional e institucional y la consecución de la mejora de los aprendizajes de los estudiantes.”

**“6. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

**6.2. Modalidades de Acompañamiento Pedagógico**

- a) **Acompañamiento Pedagógico Interno:** Modalidad en la cual, quien asume y conduce las acciones y estrategias del acompañamiento pedagógico es el Director de la IE o quien haga sus veces, sea este el Sub Director o Coordinador Pedagógico. El acompañamiento interno se implementa en las IIEE que poseen mejores condiciones para asumir la formación docente en servicio y forjar el desarrollo de la autonomía institucional en un marco de mejora continua.

Busca instituir en la IE prácticas permanentes de formación docente en servicio, mediante la implementación de la estrategia de acompañamiento pedagógico, así como la conformación de comunidades profesionales de aprendizaje, a través del trabajo colaborativo.

Dicho acompañamiento se implementa desde la propia organización escolar con el liderazgo de su equipo directivo o a través de la asignación de un coordinador pedagógico o académico, o quien haga sus veces, o en el marco de una intervención o acción formativa promovida y desarrollada por el MINEDU o una instancia de gestión descentralizada.

- b) **Acompañamiento Pedagógico Externo:** Es la modalidad en la cual, quien hace las veces de acompañante pedagógico es un docente que no labora en la IE de los docentes que acompaña, y en coordinación con el equipo directivo asume y conduce las acciones y estrategias del acompañamiento pedagógico.

Dicho acompañamiento se enmarca dentro de una intervención o acción formativa promovida y desarrollada por el MINEDU o una instancia de gestión descentralizada, con miras a fortalecer las competencias y desempeños docentes del Marco de Buen Desempeño Docente.”

**“6.6. Actividades y Recursos para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico**

Para contribuir con la efectividad del acompañamiento pedagógico puede hacerse uso de actividades y recursos pedagógicos complementarios tales como:



- a) **Grupos de Inter-aprendizaje con docentes (GIA):** Los GIA pueden ser de dos tipos: *interinstitucionales*, que reúne a profesores de varias instituciones educativas, y los *institucionales*, que se realizan entre los profesores de una sola institución educativa. Ambos, pueden ser promovidos por los acompañantes pedagógicos, o quien haga sus veces, conforme a las disposiciones específicas establecidas por la intervención y/o acción de formación docente correspondiente. Los GIA se organizan y desarrollan por cada acompañante respecto de los profesores a su cargo, se realizan con un máximo de veinte (20) profesores.”

#### “6.11. Seguimiento y evaluación

*El acompañamiento pedagógico como componente de intervenciones o acciones formativas promovidas por el MINEDU o instancias de gestión educativa descentralizada deberá implementar procesos de seguimiento y evaluación que aseguren que las intervenciones formativas sean de calidad y alcancen los resultados esperados.*

*El Sistema de Información SIGMA 2.0 será utilizado para la implementación del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la estrategia de Acompañamiento Pedagógico.*

*Para tal efecto, a continuación se establecen las variables comunes de seguimiento y evaluación a las diferentes intervenciones; las responsabilidades que el MINEDU, las DRE y UGEL y los acompañantes pedagógicos ejercen en estos procesos, así como la periodicidad para el recojo de información y el medio para reportar dicha información.*

*A continuación tenemos la matriz de seguimiento y evaluación:  
(...)”*

#### “7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

##### 7.2. Acompañamiento Pedagógico IIEE Primaria (Polidocente Completo Monolingüe Castellano)

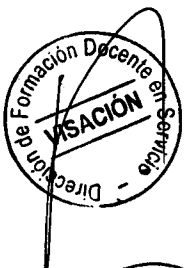
(...)

c) **Ratio:** *En el acompañamiento interno el ratio de profesores atendidos de 1ero a 6to grado es hasta 18 docentes por acompañante. En el acompañamiento externo el ratio de profesores atendidos de 1ero a 4to grado es de 15 a 18 docentes por acompañante.*

d) **Frecuencia de las visitas:** *En el acompañamiento interno la frecuencia de las visitas se encuentra condicionada a la necesidad de fortalecimiento de los desempeños docentes. En el acompañamiento externo la frecuencia de las visitas es de 1 al mes por docente (8 visitas al año por docente).”*

##### “7.3. Acompañamiento Pedagógico EIB

a) **Intervención y finalidad de la misma:** *En la intervención Soporte Pedagógico Intercultural, el acompañamiento pedagógico EIB es la estrategia de formación en servicio dirigida a los docentes y directores, de Educación Inicial y Primaria de IIEE EIB organizadas en Redes Educativas Rurales, para fortalecerlos en las competencias priorizadas del MBDD, y*



en el perfil del docente de EIB para la mejora de su práctica pedagógica y así contribuir al logro de los aprendizajes de los estudiantes.

b) **Criterios de focalización:** Para la focalización de las IIEE EIB a ser atendidas con este acompañamiento pedagógico se toman en cuenta los siguientes criterios:

- Inicial (escolarizado) y Primaria EBR que se encuentra en el Registro Nacional de IIEE EIB.
- Pública de gestión directa.
- Unidocente / Polidocente Multigrado / Polidocente Completa (que participen en la Evaluación Censal de Estudiantes en lenguas originarias)
- Con registro de estudiantes y profesores en el SIAGIE y NEXUS, respectivamente.”

#### “7.5. Acompañamiento Pedagógico IIEE Secundaria Rural

a) **Intervención y finalidad de la misma:** Soporte Pedagógico para la Secundaria Rural– SPSR tiene como objetivo desarrollar aprendizajes significativos en los estudiantes de las instituciones educativas del nivel secundaria del ámbito rural, a través de un servicio educativo contextualizado y de calidad, con docentes fortalecidos en sus competencias y práctica pedagógica, y con un clima escolar que previene y reduce los factores de riesgo social en la escuela, articulando la IE con la comunidad.

Los objetivos específicos de la intervención son los siguientes:

- (i) Fortalecer las competencias de los docentes de las áreas de comunicación y matemática, y equipos directivos de las IIEE secundarias rurales en la planificación y ejecución adecuada de procesos de enseñanza-aprendizaje, a través de un pertinente desarrollo pedagógico, didáctico, disciplinar y de evaluación.
- (ii) Orientar a los docentes y equipos directivos, en el enfoque por competencias, los procesos pedagógicos y de gestión para la mejora de los aprendizajes y el abordaje de problemáticas de riesgo social: deserción y violencia escolar.
- (iii) Desarrollar estrategias de liderazgo y movilización social en las instancias/ organizaciones de la IE (Comité de Tutoría, Consejo Educativo Institucional – CONEI y Municipio Escolar) para la prevención y abordaje de los casos de violencia y deserción escolar, en coordinación con otros actores.
- (iv) Promover que las instancias/organizaciones de la IE (Comité de Tutoría, CONEI y Municipio Escolar) identifiquen, registren, aborden y hagan seguimiento a casos de violencia y deserción escolar, en coordinación con otros actores involucrados.

b) **Criterios de focalización:** Para la focalización de las IIEE a ser atendidas con el Acompañamiento Pedagógico Secundaria Rural, se toman en cuenta los siguientes criterios:



- De zona rural
- De modalidad presencial
- No pertenecer al modelo JEC
- IE pública
- Contar con resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes para el año 2015, realizada a los estudiantes de segundo grado de secundaria.

c) **Ratio:** La ratio de docentes atendidos por acompañante es de hasta 6 docentes por acompañante pedagógico.

d) **Frecuencia de visitas:** Siete (07) visitas de acompañamiento en aula. La primera es considerada diagnóstica, la 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> son de observación al participante y la 7.<sup>a</sup> visita es de evaluación y cierre. La Frecuencia de visitas del acompañamiento en aula es mensual y su duración es de cinco (05) horas cronológicas que incluye la visita de observación en aula y/o espacios educativos (02 horas) y la reunión de reflexión sobre la práctica (03 horas)."

**"7.7. Acompañamiento Pedagógico IIEE Secundaria Jornada Escolar Completa**

(...)

**7.7.1. Acompañamiento Pedagógico IIEE Secundaria JEC**

(...)

b) **Ratio:** La ratio de profesores atendidos por el coordinador pedagógico/tutoría es de hasta 18 docentes acompañados.

(...)"

